

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Isr venta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda.

COMISARIA DE CARBURANTES LIQUIDOS

Referente a la circulación de vehículos y a la utilización de carburantes líquidos

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos, haciendo uso de las atribuciones que tiene concedidas, se ha servido acordar lo siguiente:

Coches de turismo.

Queda prohibida desde 1.º de agosto y hasta nueva orden, la circulación de los vehículos de turismo de potencia superior a 25 HP propiedad de particulares. Las Inspecciones de Hacienda, con el auxilio de las fuerzas de Carabineros, procederán al precintado de los referidos coches.

Los restantes vehículos de turismo propiedad de particulares podrán circular, pero sus propietarios deberán proveerse de tarjetas de aprovisionamiento con vales de autorización de compra, que facilitarán las Agencias de CAMPSA, previo pago del impuesto de restricción de 2'75 pesetas por litro. Con estos vales se podrá adquirir la gasolina al precio de 1'25 pesetas en todos los surtidores.

El racionamiento será de 6 litros por caballo de potencia fiscal y mes.

Vehículos internacionales.

Todos los vehículos propiedad de turistas extranjeros que circulen por España, deberán proveerse de vales al entrar en territorio español para consumo de gasolina, que habrán de abonar en divisas extranjeras al precio de 5 pesetas litro.

Consumo doméstico.

Queda prohibida la utilización de gasolina en usos domésticos. Los surtidores y Agencias de CAMPSA

no facilitarán gasolina más que con tarjeta de aprovisionamiento.

Naves de recreo.

Queda prohibida la utilización de combustibles líquidos para el accionamiento de naves de recreo.

Taxímetros y vehículos de alquiler por coche completo.

A los vehículos de alquiler, con o sin taxímetro, se les mantendrán los cupos de gasolina fijados en la Orden de esta Comisaría de 11 de julio actual (B. O. del 17), bien entendido que queda subsistente que hasta 1.º de septiembre próximo no percibirán nueva entrega de vales de autorización de consumo, a 1'25 pesetas litro.

A partir del día de hoy dejarán de admitirse por las Administraciones de Rentas Públicas, en las Delegaciones de Hacienda, nuevas altas en Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B), no pudiéndose dedicar al servicio público otros vehículos que los existentes.

Coches de pruebas.

Queda interrumpida la entrega de cupos de gasolina a los poseedores de tarjetas para pruebas, quienes en el plazo de cinco días hábiles deberán reintegrarlas a las Jefaturas de Industria, en donde quedarán en depósito.

Camiones.

Queda suspendida la circulación de furgonetas de reparto de artículos a domicilio. Los poseedores de las tarjetas correspondientes a estos vehículos estarán obligados a devolverlas a la Jefatura expedidora en un plazo de cinco días hábiles.

El resto de los camiones podrá seguir circulando con los cupos de gasolina asignados.

Omnibus.

En las poblaciones dotadas de servicio de tranvías o de ferrocarril metropolitano, se suspenderá el servicio el día 1.º de agosto.

Quedan suspendidas hasta nueva orden las autorizaciones concedidas para servicios discretionales de ómnibus (servicio de toros, fútbol, romerías y fiestas).

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera suspenderá los servicios de transporte de viajeros en ómnibus durante el mes de agosto, en aquellas líneas autorizadas cuyo recorrido esté servido por una línea de ferrocarril o paralela a ésta.

Esta restricción alcanza a los ómnibus que consumen gasolina o aceite pesado.

Usos industriales y agrícolas.

Las Secciones Agronómicas procederán a revisar los cupos de gasolina fijados, advirtiendo a los propietarios que serán sancionados con fuertes multas por la utilización de gasolina en usos distintos a aquellos para los que fué concedido el cupo.

Se suspende hasta nueva orden la entrega de vales de gasolina para usos industriales y agrícolas.

En casos de extrema necesidad para la recolección, debidamente comprobada, las Jefaturas de Servicios Agronómicos autorizarán la entrega de gasolina hasta la cantidad señalada para el cupo de agosto, dando cuenta a esta Comisaría de las razones que justifiquen la entrega.

Naves industriales.

Los inscritos en Pósitos, Cofradías y Asociaciones de pescadores localmente constituidos seguirán rigiéndose, en cuanto a precios y suministros, según las reglas especialmente dictadas para ellos; pero procederán a obtener, a partir de esta fecha, cupos de gasolina y gas-oil que fiarán para cada nave las Comandancias de Marina correspondientes, de acuerdo con la realidad de los viajes que cada una de ellas efectúe, para lo cual se proveerá a cada titular de las tarjetas de aprovisionamiento correspondientes, en las cuales se consignan los cupos mensuales, cuyo consumo deberán justificar posteriormente ante dicha Autoridad para obtener el siguiente, y que serán precisos para que las Agencias de CAMPSA suministren dichos carburantes a los mencionados consumidores.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

Disuolviendo normas sobre consumo de aceite pesado.

Por esta Comisaría de Carburantes Líquidos se dispone lo siguiente:

1.º Desde esta fecha, y mientras no se disponga lo contrario no se expendirá aceite pesado con destino a calefacciones, y, por lo tanto, las instalaciones que consuman esta clase de combustible deben ser transformadas para quemar carbón.

2.º Las Delegaciones de Industria practicarán una inspección sobre las de su provincia, y ordenarán la transformación de todas las instalaciones que consuman aceites pesados, suprimiendo los quemadores y reemplazándolos por los necesarios para consumir carbón.

Solamente en aquellos casos en que la transformación no sea posible podrá seguir utilizándose combustible líquido, pero sometiéndolo a racionamiento, fijándose cupo mensual y extendiéndose la tarjeta de aprovisionamiento correspondiente.

3.º Las Jefaturas de Obras Públicas fijarán cupo y tarjeta de aprovisionamiento para los camiones que utilizan aceite pesado.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 209, de fecha 27 de julio de 1940).

SECCION CUARTA

Núm. 3.311.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia:

Hago saber: Que el día 1.º de agosto próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas desde el citado día hasta el 10 de septiembre próximo, ambos inclusive, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de septiembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras desde el día 21 al último de septiembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impres-haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del tercer trimestre del año actual en las zonas y días del mes de agosto próximo que a continuación se detallan:

Zona de La Almunia.

La Almunia de D.ª Godina, 25 al 28.
Alagón, 1 al 3.
Alcalá de Ebro, 3.
Alfámen, 9 y 10.
Almonacid de la Sierra, 11 al 13.
Alpartir, 28.
Bárboles, 4.
Bardallur, 4.
Botorríta, 29.
Cabañas de Ebro, 1 y 2.
Calatorao, 6 al 8.
Chodes, 8.
Epila, 6 al 8.
Figueroelas, 1 y 2.
Grisén, 3.
Lucena de Jalón, 14.
Lumpiaque, 6 y 7.
Morata de Jalón, 6 al 8.
La Muela, 11 y 12.
Pedrola, 1 al 3.
Pineque, 23.
Piasencia de Jalón, 4.
Pieitas, 4.
Riela, 9 y 10.
Rueda de Jalón, 6 y 7.
Salillas de Jalón, 14.
Urrea de Jalón, 4.

Zona de Ateca:

Ateca, 29 al 31.

Alconchel de Ariza, 16.
 Alhama de Aragón, 1 y 2.
 Aniñón, 21 y 22.
 Aranda de Moncayo, 15 y 16.
 Ariza, 1 al 3.
 Berdejo, 2.
 Bijuesca, 3 y 4.
 Bordalba, 12 y 13.
 Bubberca, 14.
 Cabolafuente, 19 y 20.
 Calmarza, 21 y 22.
 Campillo de Aragón, 20 y 21.
 Carenas, 12 y 13.
 Castejón de las Armas, 9.
 Cervera de la Cañada, 19 y 20.
 Cetina, 6 al 8.
 Cimballa, 21 y 22.
 Clarés de Ribota, 14.
 Contamina, 3.
 Embid de Ariza, 8 y 9.
 Godojos, 17.
 Ibdes, 5 y 6.
 Jaraba, 22 y 23.
 Malanquilla, 13.
 Monreal de Ariza, 14 y 15.
 Monterde, 22 y 23.
 Moros, 10 y 11.
 Nuévalos, 16 y 17.
 Oseja, 17.
 Pozuel de Ariza, 13 y 14.
 Sisamón, 20 y 21.
 Torrehermosa, 15.
 Torrelapaja, 1.
 Torrijo de la Cañada, 5 y 6.
 Valtoires, 10.
 Viueña (La), 10.
 Villalengua, 8 y 9.
 Villarroya de la Sierra, 23 y 24.

Zona de Belchite.

Belchite, 16 y 17.
 Almochuel, 18.
 Almonacid de la Cuba, 11.
 Azuara, 9 al 11.
 Codo, 18.
 Fuendetodos, 11.
 Jautín, 15.
 Lagata, 9.
 Lécera, 16 y 17.
 Letux, 9 y 10.
 Moneva, 8.
 Moyuela, 8.
 Puebla de Albortón, 16.
 Pienas, 8.
 Samper del Salz, 9.
 Valmadrid, 17.
 Villar de los Navarros, 3 y 4.

Zona de Borja.

Borja, 27 al 31.
 Agón, 12.
 Amzón, 5 y 6.
 Atberite, 1.
 Albeta, 5.
 Ambel, 7.
 Bisimbre, 12.
 Boquiñeni, 13 y 14.
 Bulbiente, 7.
 Bureta, 6.
 Calcena, 8.
 Fréscano, 2.
 Fuendejalón, 16 y 17.
 Gallur, 8 al 10.

Luceni, 13 y 14.
 Magallón, 1 al 3.
 Maleján, 10.
 Mallén, 2 al 14.
 Novillas, 1 y 2.
 Pomer, 10.
 Pozuelo (El), 16.
 Purujosa, 9.
 Tabuénca, 16 y 17.
 Talamantes, 3.
 Trasobares, 7.

Zona de Calatayud.

Calatayud, 25 al 31.
 Alarba, 1.
 Arándiga, 16 y 17.
 Belmonte, 5.
 Brea, 10 y 11.
 Castejón, de Alarba, 1.
 Embid de la Ribera, 4.
 El Frasno, 15.
 Gotor, 8 y 9.
 Illueca, 9 y 10.
 Inogés, 13 y 14.
 Jarque, 7 y 8.
 Maluenda, 1 y 2.
 Mara, 3.
 Mesones de Isuela, 14.
 Morata de Jiloca, 2.
 Morés, 17.
 Munébrega, 9.
 Nigüella, 15.
 Ovés, 3.
 Orera, 7.
 Purroy, 9.
 Paracuellos de Jiloca, 1.
 Paracuellos de la Ribera, 4.
 Saviñán, 5 y 6.
 Sediles, 2.
 Sestrica, 6.
 Santa Cruz de Grío, 12.
 Terrer, 4 y 5.
 Tierga, 13.
 Tobed, 11.
 Torralba de Ribota, 7 y 8.
 Venilla de Jiloca, 3.
 Villalba del Perejil, 8.
 Viver de la Sierra, 5.

Zona de Cariñena.

Cariñena, 1 al 4.
 Aguarón, 21 y 22.
 Aguilón, 5.
 Aladrén, 25.
 Cerveruela, 26.
 Codos, 21 y 22.
 Cosuenda, 24 y 25.
 Encinacorba, 21 y 22.
 Longares, 1 y 2.
 Mezalocha, 15.
 Mozota, 13.
 Muel, 13 y 14.
 Paniza, 21.
 Tosos, 5 y 6.
 Villanueva de Huerva, 5.
 Vistabella, 26.

Zona de Caspe.

Caspe, 29 de agosto al 10 de septiembre.
 Cinco Oivas, 6 y 7 de agosto.
 Chiprana, 12 y 13.
 Escatrón, 1 y 2.
 Fabara, 1 y 2.

Fayón, 6 y 7.
Maella, 19 al 21.
Mequinenza, 8 al 10.
Nonaspe, 3 al 5.
Sástago, 3 al 5.

Zona de Daroca

Daroca, 29 al 31.
Abanto, 23 y 24.
Acered, 10 y 11.
Ald huela, 25.
Anento, 12.
Atea, 8 y 9.
Badules, 7 y 8.
Balconchán, 21.
Berrueco, 5.
Cubel, 22.
Cuerlas (Las), 6.
Fombuena, 8.
Fuentes de Jiloca, 12 y 13.
Gallocanta, 4.
Langa, 19.
Lechón, 7.
Mainar, 10.
Manchones, 16.
Miédes, 1.
Montón, 3.
Murero, 16.
Nombrevilla, 19.
Orcajo, 22.
Retascón, 20.
Romanos, 6.
Ruesca, 2.
Santed, 3.
Torralba de los Frailés, 26 y 27.
Torralbilla, 20.
Uséd, 1 y 2.
Valdehorna, 14.
Val de San Martín, 14.
Villadoz, 5.
Villafeliche, 16 y 17.
Villanueva de Jiloca, 16.
Villarreal, 9.

Zona de Ejea.

Ejea de los Caballeros, del 26 al 31.
Ardisa, 12 y 13.
Asín, 26.
Biota, 23 y 24.
Castejón de Valdejasa, 30.
Erla, 3 y 4.
Farasdués, 28.
Frago (E.), 5 y 6.
Layana, 25.
Luna, 7 y 8.
Malpica de Arba, 23.
Murillo de Gállego, 14.
Orés, 27 y 28.
Pedrosas (Las), 1.
Piedratajada, 10.
Puendeluna, 11.
Pradilla de Ebro, 19 y 20.
Remolinos, 21 y 22.
Sádaba, 25 al 27.
Santa Eulalia de Gállego, 16 y 17.
Sierra de Luna, 2.
Tauste, 18 al 22.
Valpalmas, 9.

Zona de Pina.

Pina de Ebro, 28 al 31.
Alborge, 12.
Alforque, 14.

Almolda (La), 6 y 7.
Bujaraloz, 8 y 9.
Farlete, 22 y 23.
Fuentes de Ebro, 12 al 14.
Gelsa, 1 al 3.
Mediana de Aragón, 20 y 21.
Monegrillo, 20 y 21.
Nuez de Ebro, 5 y 6.
Osera de Ebro, 7.
Quinto, 5 al 7.
Rodén, 13.
Velilla de Ebro, 1 y 2.
Villafranca de Ebro, 8 y 9.
Zaida (La) 15.

Zona de Sos.

Artieda, 19.
Bagüés, 17.
Biel, 3 y 4.
Castiliscar, 11 y 12.
Escó, 24.
Fuencalderas, 1 y 2.
Isuerre, 16.
Lobera de Onsella, 14 y 15.
Longás, 12 y 13.
Lorbés, 22.
Luesia, 6 y 7.
Mianos, 19.
Navardún, 13.
Pintano, 17.
Ruesta, 18 y 19.
Savaterra de Esca, 22 y 23.
Sigüés, 20 y 21.
Tiermas, 26 y 27.
Uncastillo, 8 al 10.
Undués de Lerda, 30 y 31.
Undués Pintano, 16.
Urríes, 14 y 15.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 12 al 14 y 16.
Ajalá de Moncayo, 1.
Añón, 1 y 3.
Cunchillos, 7.
Buste (El), 10.
Grisel, 5.
Litago, 3.
Lituénigo, 3.
Los Fayos, 6.
Malón, 8 y 9.
Novallas, 8 y 9.
San Martín de Moncayo, 3.
Santa Cruz de Moncayo, 5.
Torrellas, 6.
Trasmoz, 2.
Vera de Moncayo, 1 y 2.
Vierlas, 7.

1.ª zona de Zaragoza (Pilar).

Capital y barrios, 1.º de julio al 31 de agosto.
A fajarín, 9 y 10.
Leciñena, 5 y 6.
Perdiguera, 7 y 8.
Pu-bla de Alfindén, 12 y 13.
Pastriz, 14 y 16.
San Mateo, 20 y 21.
Villanueva, 17 y 19.
Zuera 1, al 3.

2.ª zona de Zaragoza (San Pablo).

Zaragoza, 1 al 31.
Burgo de Ebro (El), 1 y 2.

Cadrete, 6.
Cuarte, 5.
La Joyosa, 9.
María de Huerva, 5 y 6.
Sobradiel, 11.
Torrecilla de Valmadrid, 20.
Torres de Berrellén, 8 al 10.
Utebo, 8 al 10.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 al 67 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández

SECCION QUINTA

Núm. 3.318.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 29 por el que se rige el Cementerio Católico de Torrero, se anuncia al público que hasta el día 15 del próximo mes de octubre podrá ser renovado el arrendamiento de los nichos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, de los años 1900, 1905, 1915, 1920 y 1930, y los de los años anteriores que por su fecha de ocupación corresponda renovar en este tercer trimestre.

Todos aquellos nichos cuyos arrendamientos no hayan sido renovados serán exhumados los restos que contengan a partir de la fecha anteriormente citada.

Todos los objetos que hubiere en los nichos habrán de ser recogidos por los interesados en el plazo de quince días a contar desde el comienzo de las exhumaciones, pasados los cuales pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, el que les dará el destino que tenga por conveniente.

Zaragoza, 26 de junio de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 3.316.

Confederación Hidrográfica del Ebro

AGUAS.—Nota-anuncio

D. Luis de Val Payás, vecino de Zaragoza, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 6 litros 90 centilitros por segundo de aguas del río Aranda, para el riego de la finca denominada «La Capellanía», de 3'45 hectáreas, con arreglo al proyecto suscrito en junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal.

Las aguas se derivan por una pequeña presa de fábrica situada en el término municipal de Aranda de Moncayo, a continuación de la cual se desarrolla una acequia de reducidas dimensiones que regará la zona baja de la finca. En dicha acequia se ubicará un pocillo que, alimentado por la acequia, suministrará el agua a un molino de viento que la elevará a un depósito situado en la parte alta de la finca y con el cual se regará dicha zona alta.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 23, Zaragoza) durante un plazo de treinta días consecutivos, con-

tados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 26 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.317.

AGUAS.—Nota-anuncio.

D. Daniel Mariscal Gil, vecino de Zaragoza, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 25'6 litros por segundo de aguas del río Aranda, durante seis horas cada quince días, con destino a riego de una finca de su propiedad limítrofe con la corriente, con arreglo al proyecto suscrito en 28 de febrero de 1940 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal.

En la margen izquierda del río Aranda se ubica un pozo de captación, del cual parte una tubería de aspiración de 175 mm. de diámetro que, salvando por encima la acequia denominada del «Molino», termina en un grupo motor-bomba dispuesto en el interior de una caseta, que es el que verificará la impulsión hasta la parte alta de la finca por medio de una tubería del mismo diámetro. Todas estas obras y la finca, en el término de Gotor (Zaragoza).

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza) durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 26 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.324.

Delegación Regional de Trabajo de Zaragoza.

Normas de trabajo para las fábricas de curtido.

De conformidad con la propuesta de las partes interesadas, representadas por empresarios y obreros del Sindicato de la Piel (Sección Curtidos), de la C. N. S., esta Delegación aprueba las siguientes normas de trabajo para las fábricas de curtidos de la capital y la provincia:

Primera. La jornada de trabajo en todas las fábricas será la de ocho horas diarias, o cuarenta y ocho horas semanales. Las horas extraordinarias se satisfarán con los recargos que señala el artículo 6.º del Decreto de 1.º de julio de 1931 sobre jornada máxima legal.

Segunda. Las categorías profesionales y los salarios correspondientes a cada una de ellas serán los que a continuación se detallan:

Especialistas.—Lo será el obrero que, siendo oficial de primera, tiene la especialidad en algún trabajo y, a su vez, pueda reemplazar al encargado en ausencia suya. Salario: 13'75 pesetas.

Oficial de primera.—Lo será todo obrero que sepa el oficio y realice trabajos de ribera o tableros manual o algunas máquinas. Salario: 13 pesetas.

Oficial de segunda.—Lo será todo obrero que haya pasado por la categoría de medio oficial o de peón y que sepa pelar, encalar, escurrir a mano y alguna máquina. Salario: 12 pesetas.

Medio oficial.—Lo será el obrero que haya pasado los años de aprendizaje, y llegado a los 19 años percibirá los jornales que se indican a continuación, hasta cumplir los 21 años:

Primer año.....	8'50 pesetas diarias
Segundo año.....	9'50 > >
Tercer año.....	10'50 > >

Todo obrero llegado a los 21 años y que realice trabajos de primera o segunda categoría pasa a la inmediata siguiente.

Aprendices: Serán los comprendidos en la edad de los 14 a los 18 años; empezarán a trabajar con un jornal mínimo diario de 3'00 pesetas y aumentarán su jornal progresivamente, de forma que al final del primer año perciban 4'00 pesetas diarias.

El segundo año de aprendizaje, 5'50 pesetas; el tercer año, 6'50 pesetas; al cuarto, 7 pesetas; entrando a los 19 años en la categoría de medio oficial.

Persona femenina: Las mujeres que empiecen a trabajar en las fábricas sin ningún principio percibirán un jornal mínimo diario de 4 pesetas, aumentando su jornal progresivamente de forma que no puedan percibir más de 10 por 100 del jornal que percibe un obrero de segunda categoría, siendo el empresario quien realice estos aumentos según su criterio, en relación a las aptitudes de las obreras.

Peones: Serán los obreros que realicen las maniobras correspondientes de la fábrica sin manejo de máquinas. Diario: 10'00 pesetas.

En las fábricas que realicen trabajos a destajo, o sea a un tanto por pieza, no podrá percibir el obrero menos jornal diario que el estipulado en estas bases, dejando el aumento de jornal por dicho trabajo a criterio de obrero y empresario. Los jornales superiores que se paguen en esta fecha serán respetados.

Para estar en determinada categoría deberá demostrar el obrero en todo momento su suficiencia técnica para ello, estando obligado a someterse a las pruebas necesarias.

En la provincia se satisfarán los anteriores salarios disminuidos en un 10 por 100 en los pueblos de menos de 12.000 habitantes y en un 5 por 100 en los demás.

Tercera. La indemnización por accidentes de trabajo será la que señalan el Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación.

Cuarta. Las presentes normas empezarán a regir desde el día 25 de junio de 1940.

Zaragoza, 29 de junio de 1940.—El Delegado de Trabajo, Antonio de Eorduy.

Núm. 3.320.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Circular

Habiendo acudido a esta Presidencia el Presidente de la Excma. Diputación de Zaragoza para que por los Jueces municipales de esta provincia se cumpla lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se recuerda a los mismos su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 29 de junio de 1940.—El Presidente, Jaime M.ª Viana.

SECCION SEATA

CARIÑENA

Núm. 3.224.

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio de 1940:

Día 7.—Concurrieron los gestores señores Ferruz,

Soria, García, Polo, González y Pardillos y Secretario Sr. Martorell.

Comenzó a las veinte horas.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión ordinaria del día 24 de mayo último.

Se leyeron las inserciones de interés habidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a ésta.

Adjudicar definitivamente la subasta de obras de pavimentación y renovación de aceras en la calle Primo de Rivera por 96.362'38 pesetas a «Construcciones Lirrodeja Comps», representada por D. Sebastián Canelas Gall, vecino de Zaragoza, por no haberse presentado reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada el día 1.º de junio corriente, y adjudicación provisional, durante los cinco días que se anunció en el tablon de anuncios; notificar al rematante este acuerdo para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y que concurra seguidamente a formalizar el contrato mediante escritura pública; declarar válido el acto de la subasta del día 1.º del actual y su adjudicación provisional, y designar al señor Alcalde-Presidente para que concurra en representación del Ayuntamiento a formalizar el contrato mediante escritura pública.

Aprobar instancia elevada por la Alcaldía Presidencia al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo pidiendo orden aclaratoria sobre el pago del subsidio familiar a los empleados sanitarios de este municipio en vista de que la Caja Nacional de Subsidios Familiares dice que debe ingresarse el importe de los haberes deducido el 1 por 100 y aumentado en la cantidad de los subsidios, y que la Mancomunidad se niega a recibir el ingreso en estos términos alegando la Orden comunicada de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, cuya Orden no menciona para nada que debe ingresarse el importe íntegro de los haberes más el 5 por 100 como cuota patronal que pretende la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Facilitar a la Organización Nacional de Ciegos una estadística de los que hay en la localidad.

Designar a los señores Alcalde y Síndico para estudiar las nuevas tarifas y condiciones que pretende establecer «Saltos Unidos del Jalón» para el suministro de fluido eléctrico y fuerza motriz eléctrica.

Revisados todos los ingresos y pagos del mes de mayo último, se aprueban por unanimidad.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de junio de 1940.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de mayo y se acordó su publicación reglamentaria.

Admitir a reembolso postal veinticinco cupones de a peseta para libros con destino a la Biblioteca de «Pro-Cultura», Paseo Fernández Villa verde, número 10 Madrid.

Incluir en la Beneficencia municipal a Asunción Soler Latorre, viuda y pobre, con domicilio en Calvo Sotelo, núm. 12.

Tomar en consideración instancia del vecino don Bernardo Báguena Lusilla para constituir una banda de música en la localidad y comisionar al señor Alcalde para que se ponga en contacto con dicho señor.

Cubrir la conducción de aguas municipales que pasan por el huerto de D. Galo Sáinz en vista de denuncias de distracciones.

Enterada la Corporación de iniciativas o acuerdos que impliquen homenajes o designaciones honoríficas y que no pueden plantearse sin autorización expresa superior.

Enterada de circular relativa al cumplimiento de formalización del registro militar de llamada.

Conforme con requerimiento efectuado por la Alcal-

día al Recaudador municipal para normalización del servicio.

Se acordó el blanquear la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Se cambiaron impresiones sobre el servicio de racionamiento de géneros alimenticios.

Terminó la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos.

Día 21.—Concurrieron los mismos señores que a la anterior.

Se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión precedente, siendo firmada. Se leyeron las inserciones de interés habidas en el *BOL. TIN OFICIAL* de la provincia, ejemplares recibidos desde la última sesión a la fecha. Cursar a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial expedientes de transmisión de propiedad de la casa número 11 de la calle Mata y 59 de la calle Primo de Rivera.

Enterada y conforme la Corporación de la fianza definitiva constituida en la Agencia-representación del Ayuntamiento en Zaragoza, señores Rubio y Gómez, por D. Sebastián Canellas Gall, «Construcciones Larrodera Comps», mediante entrega de dos títulos de la Deuda amortizable del Estado, y se fija el día 26 del actual para que los señores Alcalde y Canellas concurren a la Notaría de Daroca a formalizar el contrato mediante escritura pública, según está mandado.

Enterada la Gestora de que la Mancomunidad Sanitaria Provincial se niega a recibir los haberes de los sanitarios empleados en este municipio en la forma ordenada por la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Enterados de las cantidades pendientes de pago, aprobando su formalización y ejecución.

Conforme con la comunicación dirigida a la Caja de Previsión Social de Aragón para que abone en la Agencia de este Ayuntamiento en Zaragoza los intereses que ha cobrado de la lámina de Propios que tiene en garantía de préstamo escolar. Conforme con la comunicación dirigida a la Diputación Provincial para que abone a la Agencia representación de este Ayuntamiento en Zaragoza las 3.370'30 pesetas que retuvo en la Delegación de Hacienda de participaciones y recargos de este Ayuntamiento en las contribuciones estatales con la pretensión de aplicar dicha cantidad al pago del primer trimestre de aportación municipal forzosa, cuando ésta está satisfecha en su totalidad de todo el ejercicio actual.

Admitir 72'50 ptas. en sellos de Correos del XIX Centenario del Pilar, para emplearlos en la correspondencia municipal.

Aceptar oferta del vecino D. Manuel Iturrizaga Matute para ser Director de la banda de música local y delegar en el señor Alcalde para que concierte el contrato a base de veintidós músicos cuando menos y con la dotación anual de 4.000 pesetas.

Conceder licencias para obras urbanas en la partida de las «Eras», por D. Antonio Gimeno Barra; por don Esteban Ruiz Isiegas en la calle Santiago, núm. 28, y por D. Manuel Iturrizaga Matute en el Arrabal Bajo.

Acceder a petición del encargado de la estación de Telégrafos para blanqueo de locales.

Enterada la Gestora del retrainimiento existente de solicitar préstamos del Pósito municipal y las consignaciones de la Superioridad.

Anotar en acta la sanción de 50 pesetas impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a Antonio Loshuertos García, por si éste mejorase de fortuna.

Pagar la cuota de 36 pesetas como socio que es este Ayuntamiento del Sindicato de Iniciativa de Aragón.

Se establecen las normas de jubilaciones y pensiones para empleados de este Ayuntamiento.

Aceptar una diferencial para el matadero municipal

enviada por 280 pesetas por «El Material Industrial», C. A., de Bilbao.

Fué redactado el pliego de condiciones para el servicio arrendado de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y dependencias municipales y fuerza motriz.

Esta sesión comenzó a las veinte horas y terminó a las veintidós.

Cariñena, 1 de julio de 1940.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1940 y que se acordó darle la publicidad reglamentaria.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell.—Visto bueno: El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.314.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita a Sergio Hernández Calleja y Carmelo Hernández Calleja, que tenían su domicilio en esta capital (calle de Jordán de Urries, núm. 4. 3.º), para que el día 9 de octubre próximo, a las diez horas, comparezcan ante esta Audiencia Provincial al objeto de que como testigos declaren en el acto del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de esta capital con el núm. 244 del año 1939, por el delito de muerte, por imprudencia, contra Casimiro Calvo Pérez.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, M. Nasarre.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.293.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del «Banco Aragonés de Créditos», S. A., representado por el Procurador D. Joaquín Arnáu, contra la Compañía Mercantil «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., y contra la herencia vacante y, en su caso, los herederos de D. Mariano Gavín Pradel, sobre reclamación de 365.176'80 pesetas, y otros extremos, se dictó por este Juzgado y publicó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 1.º de junio de 1940. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, el «Banco Aragonés de Créditos», S. A., dirigido por el Letrado D. Carlos Vara y representado por el Procurador D. Joaquín Arnáu, y de la otra, como demandados la Compañía Mercantil «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., y la herencia vacante de D. Mariano Gavín Pradel, y, en su caso, los herederos, hoy desconocidos, de D. Mariano Gavín Pradel, todos en rebeldía por su comparecencia, en reclamación de cantidades; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda pre-

sentada por el Procurador D. Joaquín Arnáu, en nombre y con poder bastante del «Banco Aragonés de Crédito», S. A., domiciliado en esta ciudad, contra la Compañía Mercantil «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., domiciliada en Tardienta, cuya denominación abreviada es «Mariano Gavín Pradel», S. A., y contra la herencia vacante y, en su caso, los herederos, hoy desconocidos, de D. Mariano Gavín Pradel, vecino que fué de Tardienta, en reclamación de 365.176'80 pesetas, e intereses, debo declarar y declaro:

1.º Que D. Mariano Gavín Pradel, y por su fallecimiento la herencia vacante y, en su caso, sus herederos, hoy desconocidos, son en deber al «Banco Aragonés de Crédito», por razón de la letra de cambio, la cantidad de 365 000 pesetas de capital, sus intereses al 5 por 100 anual desde el día 13 de octubre de 1936, fecha de su protesto, y de 176'80 pesetas por gastos del mismo.

2.º Que dichas cantidades se hallan garantizadas por la hipoteca que constituyeron D. Mariano Gavín Pradel y la Compañía Mercantil «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., cada una sobre bienes y derechos de su propiedad, por la escritura de 5 de mayo de 1934.

3.º Que D. Mariano Gavín Pradel, y por su defunción su herencia vacante y, en su caso, sus herederos desconocidos, responde de dicho capital, intereses y gastos, sin limitación en el orden personal, y de una manera especial con los bienes y derechos que de la pertenencia de dicho señor se hipotecaron a favor del mencionado Banco en la escritura de referencia.

4.º Que al pago del mismo capital, intereses y gastos de protesto de la cambial se hallan también afectos, de una manera directa e inmediata, los bienes y derechos reales que de la pertenencia de la Compañía Mercantil «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., quedaron hipotecados a favor de referido Banco en la propia escritura.

Y que, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la herencia vacante y, en su caso, a los herederos desconocidos de D. Mariano Gavín Pradel al pago de la cantidad de 365 000 pesetas de capital, sus intereses al 5 por 100 anual desde el 13 de octubre de 1936, y gastos de protesto, que ascienden a 176'80 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada, así como también a la Compañía Mercantil «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., por estar inmediata y directamente afectos al pago de aquellas cantidades y conceptos, los bienes y derechos reales que dejaron hipotecados a tal efecto a favor del «Banco Aragonés de Crédito» en la citada escritura. También debe de condenarse a los demandados a que a sus costas se completen en los Registros de la Propiedad de Huesca, Sariñena y Pina de Ebro las inscripciones de dicha escritura correspondientes a los bienes y derechos reales hipotecados, salvo los de los números 2 y 9 de la relación contenida en la misma, subsanando los defectos actualmente existentes, y con expresa imposición de todas las costas de este pleito a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, conforme previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Miranda. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijación acordada, para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes, como está acordado, expido el presente edicto en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cuarenta.—Ángel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en méritos del sumario núm. 62.1034, sobre daños, se cita por medio del presente al penado Bernardo Cantais Roulet, domiciliado últimamente en Madrid (calle Ramón de la Cruz, núm. 61), y cuya actual residencia se ignora, a fin de que el día 14 de septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de hacerle aplicación de la Ley de 17 de marzo de 1908, con apercibimiento de que, caso de no comparecer en dichos día y hora, se dejará sin efecto el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa.

Zaragoza, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.318.

Anuncio de subasta.

D. Benigno Giménez Olmos, Presidente del Consejo de familia del sordomudo mayor de edad Emilio Nuñez García:

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Consejo se saca a la venta en pública subasta la participación de dicho incapaz en la herencia de las hermanas D.^{as} Rosa y D.^a Antonia García Ramírez de Arellano, que fallecieron bajo testamento en Trujillo, en 1855 y 1870, respectivamente.

El derecho a la herencia que se subasta corresponde a la cuarta parte de la participación de 39 milésimas en la totalidad del caudal hereditario.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de agosto, a las 10 horas, en el domicilio del Presidente (calle de San Pablo, 143, 2.º), bajo mi presidencia y con intervención del tutor y protutor del citado, incapaz; debiendo los licitadores consignar previamente en la presidencia el 10 por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que las condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en el indicado domicilio, todos los días laborables, de las dieciocho a las diecinueve horas.

Zaragoza, 29 de julio de 1940.—El Presidente del Consejo de familia, Benigno Giménez.

Núm. 3.327.

Fuerzas de la Policía Armada de Zaragoza.

Anuncio

Se saca a concurso el suministro de cebada y paja para el ganado de la Sección de Caballería de este Cuerpo.

El pliego de condiciones de los artículos, así como el de las legales que han de regular la compra, estarán de manifiesto todos los días laborables de once a trece horas, en esta Comandancia.

La adjudicación será el día 6 del próximo agosto, a las once horas, recibíndose la entrega de pliegos, una vez abierta la sesión, dentro de la media hora que marca la Ley.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 30 de julio de 1940.—El Comandante Jefe, Juan Ramírez.